

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR núm. 22

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda, en el ganado bovino de los términos municipales de Bustillo y Renedo, y que fué declarada oficialmente con fecha 9 de diciembre de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 29 de enero de 1959.

El Gobernador Civil,

208 *Víctor Fragoso del Toro.*

CIRCULAR núm. 23

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda, en el ganado bovino del término municipal de Villalba de Guardo y que fué declarada oficialmente con fecha 21 de octubre de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 29 de enero de 1959.

El Gobernador Civil,

207 *Víctor Fragoso del Toro.*

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Calendario de apertura de los almacenes del S. N. T. para el mes de febrero de 1959

De conformidad con lo dispuesto en la Circular número 359, de la Delegación Nacional de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de los almacenes del S. N. T., de

esta provincia, para el próximo mes de febrero de 1959.

COMARCA 1.ª

Almacén de Amusco: Diario, excepto el día 14 y 28.

Sub-Almacén de San Cebrián de C.: Los días 14 y 28.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario.

Almacén de Palencia: Diario.

Almacén de Saldaña: Diario.

Almacén de Villoldo: Diario, excepto los miércoles de cada semana.

Sub-Almacén de Bustillo de la Vega: Los miércoles de cada semana.

COMARCA 2.ª

Almacén de Ampudia: Diario, excepto los días 7 y 21.

Sub-Almacén de Torremormojón: Los días 7 y 21.

Almacén de Castromocho: Diario, excepto los días 7 y 21.

Sub-Almacén de Mazariegos: Los días 7 y 21.

Almacén de Cervatos de la Cueva: Diario, excepto los viernes y días 11 y 25.

Sub-Almacén de Moratinos: Los viernes.

Panera Auxiliar de Villamuera de la Cueva: Los días 11 y 25.

Almacén de Cisneros: Diario.

Almacén de Grijota: Diario, excepto viernes y sábados.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Viernes y sábados.

Almacén de Frechilla: Diario.

Almacén de Paredes de Nava: Diario, excepto los días 3, 5, 7, 10 y 12.

Fábrica de harinas: Harinera «El Carmen», S. A., el día 3 y 10.

Fábrica de harinas: Harinas del Barrio, S. L., el día 5.

Fábrica de harinas: Harinera la Castellana, S. L., el día 7 y 12.

Almacén de Villada: Diario.

Almacén de Villarramiel: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Abarca de Campos: Los viernes.

COMARCA 3.ª

Almacén de Astudillo: Diario, exceptuando el día 17.

Panera Auxiliar de Palacios del Alcor: El día 17.

Almacén de Baltanás: Diario, exceptuando los viernes.

Panera Auxiliar de Villaviudas: Los días 6 y 20.

Panera Auxiliar de Antigüedad: Los días 13 y 27.

Almacén de Cevico de la Torre: Diario, excepto los días 9 y 23.

Panera Auxiliar de Hontoria de Cerrato: Los días 9 y 23.

Almacén de Cevico Navero: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: Los viernes.

Almacén de Dueñas: Diario, excepto los lunes.

Panera Auxiliar de Magaz de P.: Los lunes.

Almacén de Itero de la Vega: Diario, excepto los martes.

Sub-Almacén de Lantadilla: Los martes.

Almacén de Quintana del Puente: lunes, martes, miércoles y jueves.

Sub-Almacén de Villodrigo: Los sábados.

Panera Auxiliar de Palenzuela: Los días 6 y 20.

Panera Auxiliar de Villahán: Los días 13 y 27.

Almacén de Torquemada: Diario, exceptuando los días 6 y 20.

Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: Los días 6 y 20.

COMARCA 4.ª

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario, excepto los sábados.

Sub-Almacén de Mave: Los sábados.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario.

Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario, excepto los días 13 y 20.

Sub-Almacén de Espinosa de Villagonzalo: Los días 13 y 20.

Almacén de Osorno: Diario.

COMARCA 5.ª

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario, excepto los jueves.

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: Los jueves.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario, exceptuando los sábados y día 12.

Sub-Almacén de San Salvador de Cantamuda: El día 12.

Panera Auxiliar de Salinas de Pisuerga: Los sábados.

Almacén de Santibáñez de la

Peña: Diario, excepto jueves y sábados.

Sub-Almacén de Vega de Riacos: Los sábados.

Panera Auxiliar de Castrejón de la Peña: Los jueves.

Horario de apertura

Se abrirán los locales a las ocho y media de la mañana y continuarán abiertos hasta que despache el último vehículo que espera turno y haya llegado antes de las doce horas, no cerrando antes de las trece. Por la tarde la apertura será a las quince horas y se continuará con los locales abiertos, aun en el caso de que el envasado, peso y carga o descarga se haga difícil por falta de luz natural.

Palencia 28 de enero de 1959.
—El Jefe Provincial, *Pedro Izquierdo Ruiz.* 214

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Itinerario de cobranza

(Conclusión)

Zona 3.ª—Capitalidad Carrión

Recaudador: D. Miguel García Blanco.

Auxiliares: D. Audomaro Alvarez Movellán y Pablo Zorita Estalayo.

Abia de las Torres 2 Febrero

Arconada 20

Bahillo 24

Bustillo del Páramo 23

Calzada de los Molinos 23

Calzadilla de la Cueva 18

Carrión de los Condes 2 F. al 10 M.

Cervatos de la Cueva 18

Frómista 5, 6 y 7

Fuente-Andrino 2

Lagartos 16

Las Cabañas de Castilla 5

Ledigos 16

Lomas 11

Marcilla de Campos 6

Moratinos 17

Nogal de las Huertas 21

Osornillo 3

Osorno 2, 3 y 4

Población de Arroyo 17

Población de Campos 11 y 12

Requena de Campos 7

Revenga de Campos 11 y 12

Riberos de la Cueva 19

San Cebrián de Campos 13 y 14

San Llorente de la Vega 4

San Mamés de Campos 25

Santillana de Campos 5

Torre de los Molinos 24

Valde-Ucieza 25 y 26

Villadiezma 10

Villaherreros 9 y 10

Villalcázar de Sirga 20

Villamuera de la Cueva 19

Villarmentero de Campos 12

Villaturde 21

Villoldo 13 y 14

Villovieco 22



Zona 5.^a—Capitalidad Frechilla

Recaudador: D. Jesús García Castro.

Auxiliares: D. Juan García García y Ausencio Rodríguez García.

Abarca	21 Febrero
Abastas	23
Añoza	23
Autillo de Campos	24
Baquerín de Campos	20
Belmonte de Campos	24
Boada de Campos	17
Boadilla de Rioseco	13 y 19
Capillas	17
Cardeñosa de Volpejera	16
Castil de Vela	24
Castromocho	20 y 21
Cisneros	3 y 4
Frechilla	1 F. a 10 M.
Fuentes de Nava	13 y 14 Fbro.
Guaza de Campos	19
Mazariegos	20
Mazuecos de Valdeginete	3
Meneses de Campos	17
Paredes de Nava	25, 26 y 27
Pozo de Urama	9
Pozuelos del Rey	5
San Román de la Cuba	9
Villacidalder	18
Villada	5, 6 y 7
Villalcón	9
Villalumbroso	28
Villanueva del Rebollar	16
Villarramiel	10, 11 y 12
Villatoquite	23
Villelga	5
Villeras	17

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Distrito Forestal de Palencia

Terminada la operación del amojonamiento del monte de Utilidad Pública núm. E-13 titulado «La Tinoso», de los propios de Vertavillo, procede realizar el reconocimiento final de dicha mojonera, operación que dará comienzo el día 18 de febrero del corriente año, a las diez y media de su mañana, por el lugar donde limitan los términos municipales de Vertavillo, Hérmedes de Cerrato y Torre de Esqueva (Valladolid), y que consistirá en la comprobación de haber sido colocados los mojones en los lugares designados en los días del replanteo. Todo ello a tenor de los arts. 22 y 38 del Reglamento de 17 de mayo de 1865; arts. 42 y 43 del R. D. de 14 de agosto de 1.900, art. 14 de la Ley de 8 de junio de 1957 y demás disposiciones concordantes.

A cuyo acto pueden asistir todos los interesados en este expediente, sirviendo el presente edicto de citación a los mismos, a los efectos señalados.

Palencia 28 de enero de 1959.—
El Ingeniero Jefe, *Carlos Mondéjar*. 216

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes**Distrito Forestal de Palencia
CIRCULAR**

Llegada la época en que ha de aprse principio a las operacio-

nes preliminares para la formación del Plan de Aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal 1959-60, que principian-do el 1.º de octubre del año actual, termina el 30 de septiembre de 1960 y con el fin de cumplir lo prevenido en el artículo 87 del Reglamento de 17 de mayo de 1865 y conciliar en lo posible las exigencias del consumo y las obligaciones que cada monte tenga que cubrir con su buena conservación y fomento, espera esta Jefatura, que los señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas vecinales de los pueblos que tengan montes catalogados como de Utilidad Pública, le remitan antes del 1.º de marzo, nota exacta de los aprovechamientos en cada uno de sus predios que se propongan utilizar, con objeto de tenerlas en cuenta al hacer la propuesta a la Superioridad.

Se advierte a los Ayuntamientos y Juntas vecinales, tengan presente que, si por negligencia, olvido o ignorancia de la presente Circular, o por cualquier otra causa, dejen de remitir las notas que se piden, dentro del plazo marcado, perderán todo derecho a que les sean atendidas ulteriores reclamaciones o peticiones de aprovechamientos, de armonía con lo establecido en el artículo 88 del citado Reglamento y el 21 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884.

Al remitir por cada monte la nota que anteriormente se menciona, acompañarán también una relación exacta del número de cabezas de ganado mular, caballar, asnal, vacuno, cabrío y lanar que exista en la localidad dueña del monte y sus mancomunadas, con objeto de atender, si el estado del monte lo permite, el total de ganado de cada pueblo.

Para que las peticiones tengan uniformidad y para mayor comodidad de los Ayuntamientos y Juntas vecinales, al extender las mismas, se sujetarán a los modelos oficiales que facilitará, previo pago, el Distrito Forestal.

El derecho de aprovechamiento vecinal de pastos en los montes de Utilidad Pública, se limita por lo que a cada vecino afecta, según las disposiciones vigentes.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, remitirán los respectivos Ayuntamientos y Juntas vecinales, el censo de ganado de uso propio de cada uno de los vecinos.

El aprovechamiento en carácter, tendrá forzosamente que sujetarse a cuantas prevenciones se

establezcan en los planes de aprovechamientos que se formulen por el Distrito Forestal.

Es de mayor importancia que cada pueblo se atenga a las realidades que sus montes consientan y que las peticiones se rebisen bien, en evitación de errores u olvidos, que después es necesario con disfrutes extraordinarios, que no serán autorizados en caso alguno.

Espero, pues, del reconocido celo de los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Juntas vecinales Administrativas, se dará cumplimiento a tan importante servicio, dentro de los plazos marcados.

Palencia 22 de enero de 1959.—
El Ingeniero Jefe, *Carlos Mondéjar*. 155

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la Cooperativa Harinera de Campos, en solicitud de autorización para sustituir un transformador reductor de 40 KVA por otro de 160 KVA, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria, HA RESUELTO:

Autorizar a la Cooperativa Harinera de Campos la sustitución de un transformador reductor de 40 KVA por otro de 160 KVA, de relación 15.000-220-127 en la fábrica de harinas que tiene establecida en Castromocho.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.º La instalación del nuevo transformador se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.º Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de sustitución y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la

forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.º Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

6.º Se colocarán limitadores de sobretensiones, si no existen a distancia de menos de 3 kms.

7.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.º y 5.º de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 14 de enero de 1959.—
El Ingeniero Jefe, *Eutimio Pastor Robles*. 81

Administración Principal de Correos de Palencia**Dirección General de Correos y Telecomunicación**

Se convoca concurso entre propietarios de fincas urbanas en Saldaña para dotar a las Dependencias de esta Dirección General de locales adecuados, adaptados o sin adaptar, con vivienda para el Jefe de las mismas, por tiempo mínimo de cinco años, prorrogables por la tática indefinidamente. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de Oficina de la Administración Provincial de Palencia y Estafeta mencionada, pudiendo enterarse en ellas, quien lo desee, de las bases del concurso. El importe de este anuncio, será satisfecho por el adjudicatario.

Palencia 29 de enero de 1959.—
El Administrador Principal de Correos, *Amable García*. 206

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia

EDICTO

Don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por el procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nombre de doña Venancia González Villadangos, se ha interpuesto recurso contencioso-Administrativo contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 3 de octubre pasado, por el que se ordenó al recurrente procediese a efectuar la acometida de aguas y alcantarillado en la casa de su propiedad, núm. 212 de la calle Mayor Principal de esta Capital, reproduciendo en todas sus partes el acuerdo de dicha Corporación de 20 de mayo de 1953.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para conocimiento de los que teniendo interés directo en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Palencia 26 de enero de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto Bueno: El Presidente, *Perpetuo Benedicto Sánchez*. 177

EDICTO

Don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia

Hago saber: Que por el procurador don Víctor Gonzáles Ugidos en nombre y representación de don Valentín Arroyo Lagartos y de doña María López Gutiérrez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital de tres de octubre pasado por el que se acordó ratificar en todas sus partes otro anterior en el que se ordenaba a los demandantes efectuar las acometidas independientemente en la forma dispuesta por las Ordenanzas Municipales y normas reglamentarias de la Sanidad vigente en las casas de su propiedad núms. 2, 4, 6 y 8 de la calle de Anastasia Santamaria.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que teniendo interés directo en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Palencia veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto Bueno: El Presidente, *Perpetuo Benedicto Sánchez*. 176

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de esta Audiencia Territorial.

CERTIFICO: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 35, de 1958, de la Secretaría del señor Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho; la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de mayor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Cervera de Pisuergra, entre partes; de una y como demandado-apelado por la «Sociedad Minera de San Luis», Compañía Anónima, con domicilio en Santander, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de otra como demandado-apelante por don Emilio García Trapote, mayor de edad, camarero, soltero y vecino de Bilbao, que ha estado representado por el Procurador don Pedro Requejo Llanos y defendido por el Letrado don Victoriano Rodríguez Vázquez de Prada, y don Alfonso Páramo Landaburu, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, don Marcelo Fernández Gallego, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, que no han comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre tercera de dominio y de mejor derecho y otros extremos.

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por don Emilio García Trapote, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Cervera de Pisuergra a que este rollo se contrae, y con revocación de la misma, debemos declarar y declaramos: no haber lugar a la demanda de tercera formulada por la Compañía Anónima «Sociedad Minera San Luis», domiciliada en Santander, contra los demandados don Emilio García Trapote, don Alfonso Páramo Landaburu y don Marcelo Fernández Gallego, a quienes absolvemos de la mis-

ma, todo sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, la que por la incomparecencia en el recurso de la parte actora en la instancia Compañía Anónima «Sociedad Minera de San Luis», y por la rebeldía de los demandados don Alfonso Páramo Landaburu y don Marcelo Fernández Gallego, será publicado su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia. Y uniéndose al rollo de Sala certificación de la presente sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio M. del Fraille.—José de Castro.—César Aparicio.—Isaac González.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—*Luis Delgado Orbaneja*. 204

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Villasila de Valladolid.

Valladolid 28 de enero de 1959.—El Secretario de Gobierno, *Federico de la Cruz*.—V.º B.º: El Presidente, *Cándido Conde Pumpido*. 205

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de apercibimiento

El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en ejecución de sentencia recaída en juicio de cognición, seguido a instancia de doña Mercedes del Olmo Monge, legalmente asistida de su esposo don Elpidio Robles Cebrián, representados en los autos por el Procurador don José María Pedrejón Polo, contra doña María Capelo del Valle, vecina que fué de esta Ciudad, sobre resolución

del contrato de arrendamiento por no uso del piso que ocupaba, ha acordado apercibir de lanzamiento a dicha demandada conforme a lo establecido en el art. 1.596 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con lo dispuesto en el 148 de la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente, si en el término de ocho días no desaloja el piso 3.º izquierda de la casa número 65 de la Avenida de José Antonio, de esta Ciudad, poniéndole a disposición de los propietarios.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos del art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente en Palencia a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez Municipal, *Juan J. Ortega*. 203

Cédula de citación

Por la presente se cita a Nieves Valcarca López, y a su esposo, vecina que dijo ser de Barcelona, calle Fontrodona, 72, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para recibirles declaración e instruirles de los derechos del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ofrecimiento que se les hace por medio de la presente, sumario 330-958.

Palencia 26 de enero de 1959.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 178

Administración Municipal

Palencia

EDICTO

Aprobado en sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 23 de los corrientes el proyecto de abastecimiento de aguas en la calle Fernando el Magno y un grupo de 28 viviendas protegidas del Sindicato de la Piel, y adoptado acuerdo de imponer contribuciones especiales por reunir los requisitos que señala el art. 39 del vigente Reglamento de Haciendas Locales y con objeto de dar cumplimiento al art. 40 y correlativos de mencionado Cuerpo legal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de quince días, computados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y dentro del mismo y de los ocho días siguientes, presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palencia 27 de enero de 1959.—El Alcalde accidental, *Isidoro de Fuentes Castell*. 198

Lavid de Ojeda

EDICTO

Cumpliendo el trámite reglamentario, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal en sus períodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos.

El tipo de la licitación se fija en el 4 por 100, a la baja, en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en período voluntario. El adjudicatario percibirá, además, la mitad de los recargos de los ingresos que realice en período ejecutivo.

El contrato durará CUATRO AÑOS, comenzando en 1959 y terminando en 1962.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interesa conocer estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de 3.957'50 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de los valores a realizar, según el promedio del último bienio, que asciende a 79.149'92 pesetas.

El adjudicatario estará obligado a constituir como garantía definitiva, el 10 por 100 de la mencionada cifra.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de ONCE A UNA desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior señalado para la celebración del concurso, y durante todos aquellos que sean laborables, en sobre cerrado en el cual deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal por gestión directa en sus períodos voluntario y ejecutivo». Los licitadores acompañarán a la proposición el resguardo acreditativo de la fianza provisional y la declaración de capacidad a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

La apertura de plicas se verificará en el salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, a las DOCE HORAS del día siguiente al en que se cumplan VEINTE a contar del inmediato

al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar que en presupuesto correspondiente figurará la consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

El concurso que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., enterado del Pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal y Agencia ejecutiva, por gestión directa del Ayuntamiento de Lavid de Ojeda, se compromete a prestar dichos servicios con estricta sujeción a las mencionadas condiciones por el..... por ciento (en letra) de premio de cobranza en voluntaria y lo que le corresponda en la ejecutiva.

Ofrece, además, en relación con la condición quinta.....

(Fecha y firma).

Modelo de declaración de capacidad.—El que suscribe, a los efectos del art. 30 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar al concurso anunciado por el Ayuntamiento de Lavid de Ojeda para la Recaudación municipal y Agencia ejecutiva, por gestión directa.

(Fecha y firma).

Lavid de Ojeda 27 de enero de 1959.—El Alcalde, *Elias Estébanez*. 194

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO

La Puebla de Valdivia.	188
PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO	
Capillas.	211
Boada de Campos.	190
PADRON DE LA PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTES PARA EL AÑO 1959	
Osorno.	192
PADRON DE HABITANTES	
Villameriel.	212
Lantadilla.	196
Vega de Bur.	195
Antigüedad.	226
PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urhana)	
Abarca.	213
PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)	
Cervatos de la Cueva.	210
Abarca.	213

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1959

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes en el término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Junta vecinal de Villaluenga de la Vega. 182

Exposición al público de Padrones municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concreto— advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Valde-Ucieza

- 1.º Padrón de arbitrios sobre consumo de vinos, de 1958.
- 2.º Padrones de reconocimiento de artículos destinados al abasto público y usos y consumos, del año 1958.
- 3.º Padrón del arbitrio sobre licencias de obras del año 1958. 191

Población de Cerrato

- Arbitrio sobre el vino común o de pasto.
- Id. desagüe de canalones.
- Id. entrada de carruajes en domicilios particulares.
- Id. rodaje y arrastre por vías municipales.
- Id. reconocimiento de artículos destinados al consumo.
- Id. consumiciones en cafés y bares.
- Id. pastos del monte.
- Id. pastos concejiles.
- Id. parcelas del monte para el cultivo agrícola.
- Id. circulación de bicicletas.
- Id. sobre perros. 187

ALISTAMIENTO DEL EJÉRCITO

Reemplazo de 1959

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en la casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante los Ayuntamientos que se expresan, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días y horas que también se indican, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Ayuntamientos y mozos que se citan

Quintanilla de Onsoña

(Los días 25 del actual, 11 y 18 de febrero, a las once horas).

Pablo Acimas Suances, hijo de Manuel y de Justa. 183

Torquemada

(Los días 8 y 15 de febrero próximo, a las once horas).

Gregorio González Pascual, hijo de Valentín y de Anastasia.

Tomás Masa Arribas, de Melquiades y Clara. 184

Villaturde

(Los días 25 del actual y 8 y 15 de febrero próximo, a las doce horas).

Ildefonso Crespo Muñoz, hijo de Teófilo y Salvadora.

Secundino Caminero Velasco, de Pedro y Justina. 197

Villamartín de Campos

(Los días 25 del actual y 8 y 15 de febrero próximo, a las diez horas).

José Antolín Quirce, hijo de Amador y Vicenta. 189

Villamuriel de Cerrato

(Los días 25 del actual y 8 y 15 de febrero próximo, a las doce horas).

Domingo Bodero Alejandro, hijo de Domingo y Gregoria.

Nicasio Gil Martín, de Marcelino y Carmen. 193

Villahán

(Los días 25 del actual y 8 y 15 de febrero próximo, a las doce horas).

Emiliano Antolín Delgado, hijo de desconocido y de Isidora. 227